



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0125- 2024 –MPO-LL

Otuzco, cinco de febrero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 023-2023-SUPERVISION/JACV, de fecha 22 de diciembre de 2023 (Exp. 11330-2023), de fecha 26 de diciembre del 2023; Informe Legal N° 062-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 001-2024-BJRM-ASGSLO/MPO, de fecha 10 de enero del 2024; Informe N° 012-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 15 de enero del 2024; Informe N° 0053-2024-GIAT-MPO/ONRG emitido por gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien aprueba la Liquidación Final del Contrato de ejecución de Obra Publica “**REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA, DIRECCION Y ALMACEN; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 81996 EN LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” Con Código Único de Inversión N° 2592876 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF en lo referente a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que a la letra dice “Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a



cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante Informe N° 0053-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial APRUEBA la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra Pública a suma alzada de la adjudicación simplificada N° 0012-2022-MPO/CS-OBRAS-Primera Convocatoria, suscrito con la CONSTRUCTORA GOMSOL S.A.C, con RUC N° 20607383775, de la Ejecución de la IOARR-OBRA, "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA, DIRECCION Y ALMACEN; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 81996 EN LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Con Código Único de Inversión N° 2592876, con un costo final de S/. 137, 652.17 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 17/100 soles), que comprende el valor contractual valorizado ejecutado incluido el adicional N° 01 y reajustes de precios por formula polinómica.

Que, mediante Informe N°0012-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 15 de enero de 2024, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPO concluye con emitir LA CONFORMIDAD de la Liquidación Final de Obra, por el costo de inversión de la ejecución de obra de S/. 137,652.17 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 17/100 soles), y solicita aprobación con acto resolutivo del Proyecto "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA, DIRECCION Y ALMACEN; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 81996 EN LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Con Código Único de Inversión N° 2592876.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2024-GAJ-MPO-CRLV, de fecha 02 de febrero de 2024 se emite la opinión legal sobre aprobación de liquidación final de obra, solicitada por el área usuaria, donde de lo verificado en el expediente técnico, este cuenta con los siguientes documentos técnicos:

01	INFORME DE LIQUIDACION DEL RESIDENTE DE OBRA.
02	INFORME DE LIQUIDACION DE SUPERVISOR DE OBRA.

03	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.
04	METRADOS POST CONSTRUCCION, (METRADOS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO Y METRADOS EJECUTADOS REALES.
05	CALCULOS DE LA LIQUIDACION, (REAJUSTES DE LA FORMULA POLINOMICA).
06	COPIA DE TODAS LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS Y/O TRAMITADAS.
07	CONTROL DE VALORIZACIONES PROGRAMADAS/VALORIZACIONES EJECUTADAS
08	COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO, ORDEN DE SERVICIO, RECIBOS Y FACTURAS.
09	ROTURA DE PROBETAS, CERTIFICADOS DE GARANTIA DE MATERIALES DE FERRETERIA, GARANTIA DE EQUIPAMIENTO, GARANTIA DE MOBILIARIO (ORIGINALES).
10	PANEL FOTOGRAFICO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DONDE SE OBSERVA AL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA.
11	CUADERNO DE OBRA (ORIGINAL).
12	JUEGOS DE PLANOS DE REPLANTEO.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra Pública a sumaalzada de la adjudicación simplificada N° 0012-2022-MPO/CS-OBRAS-Primera Convocatoria, suscrito con la CONSTRUCTORA GOMSOL S.A.C, con RUC N° 20607383775, de la Ejecución de la IOARR -OBRA, "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA, DIRECCION Y ALMACEN; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 81996 EN LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Con Código Único de Inversión N° 2592876, con un costo final de S/. 137, 652.17 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 17/100 soles), mediante acto resolutivo.



A	Monto contractual	S/. 131,114.64
B	Adicional N°01	S/. 5,053.40
C	Reajuste Formula Polinómica (Reintegro)	S/. 1,484.13
COSTO DE EJECUCION DE OBRA		S/. 137,652.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el pago por concepto de Reintegro por Reajuste de Precios a favor del CONSTRUCTORA GOMSOL S.A.C. el importe total de S/. 1,484.13 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 13/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	Monto Inc. IGV (S/.)
Reajuste – Contractual	
Reajuste – Adicional N°01	S/. 1,438.66
Monto Total a favor del Contratista	S/. 45.47
	S/. 1,484.13



ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER a la empresa CONSTRUCTORA GOMSOL S.A.C.; las cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento por concepto del valor contractual y adicional N°01, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149°, 149.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/. 13,616.80 (Trece Mil Seiscientos Dieciséis con 80/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	Monto Inc. IGV (S/.)
Devolución Por Garantía De Fiel Cumplimiento – Contractual	S/. 13,111.46
Devolución Por Garantía De Fiel Cumplimiento – Adicional N°01	S/. 505.34
Monto total a favor del Contratista	S/. 13,616.80



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a secretaria general para proyecto de Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, SubGerencia de Contabilidad, SubGerencia de Tesorería y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL